CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA**
NUMERO DE CONTRATO	**MP-CPS-100-2026**
CONTRATISTA	**WENDY DAYANA RAMIREZ CASTILLO C.C. No. 1.070.754.356 de San Bernardo Cundinamarca**
VALOR	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.266.667,00)**
DURACIÓN	**VEINTE (20) DIAS Y CUATRO (4) MESES**
OBJETO	**PRESTAR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA**
CDP No	**2026000259 del 08 de Julio de 2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la Señora **WENDY DAYANA RAMIREZ CASTILLO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.070.754.356 de San Bernardo Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; previo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Decreto No. 1082 de 2015 y que analizada y evaluada su Oferta y Hoja de Vida y los documentos anexos de la misma y habiendo acreditado su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, el Municipio ha decidido contratar sus servicios de conformidad con el contenido de la normatividad precedente citada y normas que le sean concordantes, conforme los requerimientos y necesidades del servicio, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes las siguientes: **DEL CONTRATISTA: a)** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo. **2.** Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que la contratista sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999. **3.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal de Pandi -Cundinamarca. **4.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **5.** Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto

contractual. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **10.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del contrato. **11.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **12.** Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones LA CONTRATISTA deberá informar de tal situación AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **15.** Devolver toda la documentación y/o bienes que se haya confiado y la que haya obtenido durante la ejecución del contrato, así como también los elementos devolutivos y bienes y muebles que haya tenido en su poder durante la ejecución del mismo, so pena de obtener el recibo a satisfacción por parte del municipio. **16.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **17.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previos y la Oferta presentada al Municipio de Pandi. **18.** La contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo. **2.** Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido. **3.** Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2

horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo. **5.** Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes. **6.** Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo. **7.** Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. **8.** Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. **9.** Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial. **10.** Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. **11.** Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. **12.** Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o productos establecidos en las circulares emitidas por Subgerencia Administrativa y Financiera. (socializar con supervisores). **13.** Acompañar los procesos elites y los juegos representativos organizados por la dirección de deportes cultura y turismo. **14.** Apoyar las diferentes actividades deportivas, recreativas, culturales y turísticas realizadas por la Alcaldía y/o en donde conlleven a la representación del municipio conforme a las instrucciones del supervisor. **15.** Estructurar y desarrollar un plan en el municipio de actividades Aeróbic. **16.** Las demás actividades relacionadas y asignadas por el supervisor o el alcalde municipal de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2.** Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.266.667,00),** que El Municipio de Pandi pagará al Contratista el valor del presente contrato en un primer pago por cinco (5) días de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($366.667,00),** cuatro (04) pagos mensualidad vencida cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.200.000,00)** y un último pago por quince (15) días de **UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.100.000,00),** una vez ejecutado el objeto contractual de acuerdo a sus especificaciones técnicas y las obligaciones estipuladas en el contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado con fotografías de las actividades

realizadas, La factura y/o cuenta de cobro corresponde al servicio efectivamente autorizado y prestado por la contratista en el periodo inmediato, acreditación de cumplimiento de los aportes del Sistema General de la Seguridad Social. El supervisor designado deberá verificar y certificar a satisfacción en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su autorización para tramitar cada uno de los pagos. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios del presente contrato, será de **VEINTE (20) DIAS Y CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA QUINTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por EL CONTRATISTA y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación de EL CONTRATISTA, conforme a los preceptos del artículo 83 y de la Constitución Política. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto del presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000259	08 DE JULIO DE 2026.	2.3.43.48.4301007.2.3.2.02.02.009.040.1.3.3.8.01.01 servicio de escuelas deportivas deporte y recreación fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1.3.3.8.01.01 -SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	$3.816.000,00
2026000259	08 DE JULIO DE 2026.	2.3.43.48.4301007.2.3.2.02.02.009.039.1.3.3.3.19.04 servicio de escuelas deportivas deporte y recreación fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	1.3.3.3.19.04 -R.B.TASA PRODEPORTE	$7.184.000,00

Expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto No. 1082 de 2015 este contrato NO requiere de póliza. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte del **MUNICIPIO** a través de la **DIRECCION TECNICA DE DEPORTE, CULTURA Y**

TURISMO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por quienes realicen la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declara, cuando **EL CONTRATISTA**, incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA**, solo, podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION:** Se pactará según el objeto del contrato: **LA CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrito de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION UNILATERAL: SI EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución) susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato se terminará, pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERESES MORATORIOS: EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo de los servicios a satisfacción de **EL MUNICIPIO** y que reunidos todos los requisitos para legalizar la orden de pago correspondiente, este no hubiere realizado el pago respectivo. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, al MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Nidia Hernández Galeano Secretaria General y de Gobierno	Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa